



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 19 de septiembre de 2016 sobre aprobación de modificación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y BACHILLERATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, consciente de la situación económica que atraviesan muchas familias de nuestro municipio y por consiguiente de las dificultades que la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico suponen para estas familias, pretende colaborar con las mismas en el esfuerzo económico que cada comienzo de curso ocasiona.

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los estudiantes.

La Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilita a los municipios para intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses y les faculta para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, sobre todo en aquellas materias que más directamente afecten a los ciudadanos, y en particular, entre otras, en la relativa a la educación.

Por todo ello en virtud de la potestad que le confieren a las Corporaciones Locales los artículos 84 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 7 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, es por lo que se dicta la siguiente ordenanza.



Artículo primero. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico para el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Bachillerato.

Artículo segundo. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios las familias empadronadas en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que tengan hijos matriculados o escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo tercero. – Ayudas.

Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su Reglamento.

En cada convocatoria se fijará un importe máximo por nivel educativo, cuyo valor no podrá superar el coste estimado de libros de texto y material escolar didáctico para cada nivel educativo. En todo caso, con carácter previo a la publicación de cada convocatoria, se dará traslado de la cuantía prevista a todos los grupos municipales para informe sobre esta cuestión.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente ordenanza serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste de los libros de texto y el material escolar didáctico al que van dirigidas.

Artículo cuarto. – Requisitos para obtener la ayuda.

Podrán solicitar las ayudas establecidas en la presente ordenanza exclusivamente las familias que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja antes del 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria, tanto el alumno como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: Padre, madre o tutor.

2. El alumno debe estar matriculado por primera vez en cada curso de los niveles educativos que correspondan a la convocatoria. El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya cambiado de libros y sea informado por la comisión de valoración.

3. Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

4. Baremos económicos para la concesión de la ayuda.

Las ayudas se concederán en atención a las siguientes circunstancias:

Situación económica: Ingresos económicos de la unidad familiar entendiendo como unidad de convivencia todos los miembros de la familia que convivan en un mismo



domicilio (ascendientes y descendientes hasta 23 años siempre que dependan de la citada unidad familiar).

Todos los ingresos de la unidad familiar del ejercicio en cuestión se sumarán (renta del ejercicio económico correspondiente) y no podrán superar el baremo establecido en cada convocatoria.

Artículo quinto. – Procedimiento.

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca en cada convocatoria y que será facilitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor.
3. Empadronamiento de la unidad familiar, en el que se acredite que el alumno y al menos el padre, la madre o su tutor legal está empadronado en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja antes del 1 de enero del año de presentación de la solicitud.
4. Libro de familia o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
5. Documentación que acredite los ingresos de la unidad familiar.
6. Justificante de escolarización.
7. Justificante de pago.

Artículo sexto. – Solicitudes, plazo y lugar.

Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de la presente ordenanza se deben formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas municipales o bien se podrán descargar de la página web municipal:

www.villarcayo.org

La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes.

La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo séptimo. – De la instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Concejal de Hacienda.

La concesión de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.



Evaluadas las solicitudes en los términos recogidos en esta ordenanza y en aquellos que se establezcan en cada convocatoria, el órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo octavo. – Valoración.

El órgano instructor procederá al examen y estudio de las solicitudes presentadas y redactará informe en el que se concretará el resultado de la valoración.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local en un periodo de tres meses contados desde el día siguiente al último de presentación de solicitudes según la convocatoria.

La resolución de la concesión de la ayuda pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo noveno. – Pago de ayudas.

El pago de las ayudas se realizará conforme a lo que se establezca en cada convocatoria.

Artículo décimo. – Justificación, aplicación y revisión de ayudas.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales de compra emitidas a nombre del solicitante y donde conste debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas, o mediante la presentación de declaración jurada del solicitante sobre el pago desembolsado. La justificación deberá presentarse junto con la solicitud.

El importe de las facturas presentadas o del importe declarado tendrá que ser igual o mayor que el importe de la ayuda concedida.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Concejalía de Hacienda y la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones, para lo cual los beneficiarios quedan obligados a facilitarles cuanta información les sea requerida.

Los beneficiarios de las citadas ayudas vendrán obligados a inscribirse en el denominado «plan releo u otro de similares características».



Artículo undécimo. – Vigencia.

La presente ordenanza será tramitada conforme al procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales, y entrará en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, y se mantendrá en vigor en tanto en cuanto no sea derogada por norma posterior de igual o superior rango jerárquico.

Se faculta al señor Alcalde o Concejal de Hacienda para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta ordenanza y para que dicte las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La modificación, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2016, entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de septiembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Miguel de Lucio Delgado.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado